## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

11001 4003 060 2016 01162

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte su APROBACIÓN por la suma de \$2.023.000 m/cte, (artículo 366 C.G del P).

Si bien mediante auto del 2 de septiembre de 2020 se concedió recurso de apelación en efecto suspensivo, ordenándose la reproducción de la totalidad del expediente, por economía procesal, se releva al recurrente de suministrar los recursos para la reproducción de las piezas procesales. Por secretaría procédase inmediatamente con la digitalización del expediente y remítase la actuación al superior.

Se insta a la secretaría a que en lo sucesivo deje constancia de la contabilización de los términos de sustentación de los recursos y del pago de las expensas.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

- Po - -

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 27\_ Hoy \_\_13-05-2021\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario